N.º REF: EXP. GUB. 191/2026

SALA DE GOBIERNO DEL TSJ DE CANARIAS

PONENCIA ASIGNADA A D. ADALBERTO DE LA CRUZ CORREA

FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN: 6/11/2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente ponencia trae causa de la comunicación de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, fechada a 3 de noviembre de 2026 y remitida por correo electrónico de la Sección de Calificación con entrada en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia el 4 de noviembre de 2026, en la que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento 1/2025, de 17 de diciembre, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales, y en relación con la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocada por acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2026 (BOE de 29 de septiembre de 2026), se interesa se remita informe de la Sala de Gobierno respecto de la persona aspirante que se relaciona:

HERRERA PUENTES, PEDRO JOAQUÍN

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 5 de noviembre de 2026 se dispuso unir dicha comunicación al presente expediente gubernativo y dar traslado de la misma al abajo firmante, ponente designado por acuerdo de la Presidencia de 3 de agosto de 2026, para su estudio y formulación de la oportuna propuesta de resolución a la Sala de Gobierno. Dicho traslado fue comunicado mediante oficio de la Presidencia de la misma fecha (N.º REG: 00003869/2026).

El presente expediente se formó con ocasión de la anterior comunicación de la Comisión de Calificación de 22 de julio de 2026, por la que se interesó informe respecto del mismo aspirante en relación con la provisión de tres plazas de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocadas por respectivos acuerdos del Pleno de 27 de mayo de 2026 (BOE de 9 de junio de 2026). Dicho informe fue emitido por esta Sala de Gobierno mediante Acuerdo 285/2026, que asumió por unanimidad la propuesta de este ponente.

TERCERO.- En la tramitación de aquella primera petición de informe, este ponente, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2026, formuló la siguiente solicitud:

> *«El que suscribe, en su condición de Ponente designado por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de 3 de agosto de 2026, en el marco del Expediente Gubernativo 191/2026, relativo a la emisión del informe de esta Sala de Gobierno previsto en el artículo 22.2.a) del Reglamento 1/2025, respecto del magistrado don PEDRO JOAQUÍN HERRERA PUENTES, aspirante a la provisión de tres plazas de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo convocadas por acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 2026 (BOE de 9 de junio de 2026), EXPONE:*
>
> *Primero. Que por la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, mediante comunicación de 22 de julio de 2026, recibida en esta Secretaría de Gobierno el 27 de julio de 2026, se ha interesado la emisión del informe de esta Sala de Gobierno respecto de la persona aspirante indicada, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento 1/2025, de 17 de diciembre, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales.*
>
> *Segundo. Que el citado Reglamento exige, en su artículo 22.2.a), que el informe a emitir por la Sala de Gobierno «deberá fundarse en criterios objetivos y suficientemente valorados y detallados», dentro del marco de objetivación reforzada que el propio preámbulo de la norma proclama y que proscribe las generalidades y los argumentos aparentes o estereotipados.*
>
> *Tercero. Que la plaza convocada tiene naturaleza estrictamente jurisdiccional, conforme a los artículos 2.1.a) y 2.2 del Reglamento 1/2025, al tratarse de plaza de Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo. Ello determina, a diferencia de otros expedientes tramitados por esta Sala de Gobierno relativos a plazas de carácter gubernativo o jurisdiccional y gubernativo, que el sustento fáctico del informe deba ceñirse a los méritos tasados en el artículo 5 del Reglamento —méritos para la provisión de plazas en las Salas del Tribunal Supremo reservadas a miembros de la Carrera Judicial— y que su ponderación se rija por el artículo 28.2, que atribuye prioridad a*

los méritos reveladores de las aptitudes de excelencia en el estricto ejercicio de la función jurisdiccional, valorados singularmente según la experiencia acumulada en la Carrera Judicial, en el orden jurisdiccional propio de la vacante y en órganos colegiados.

Cuarto. Que, en consecuencia, los datos que resultan relevantes y que pueden ser objetivamente acreditados con los antecedentes obrantes en esa Secretaría de Gobierno son, sustancialmente, los relativos a los apartados b) y c) del artículo 5.2, al mérito complementario del artículo 5.4.b) —participación y colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial— y a la inexistencia de circunstancias que pudieran obstar a la idoneidad del aspirante.

Quinto. Que, siendo el presente el primer expediente de esta naturaleza que se tramita en esta Sala de Gobierno bajo la vigencia del Reglamento 1/2025 referido a plaza del Tribunal Supremo, resulta imperativo recabar, con carácter previo a la redacción del informe a proponer a la Sala, el oportuno sustento fáctico y documental que obre en los archivos y registros de esa Secretaría de Gobierno, ciñéndolo a los méritos expresamente tasados en la norma para el tipo de plaza sobre la que versa el proceso de provisión.

Por todo lo expuesto, con el fin de dotar a la ponencia del rigor documental exigido por la nueva normativa, SOLICITA:

Que por esa Secretaría de Gobierno se expida y remita a esta Ponencia CERTIFICACIÓN referida al magistrado don PEDRO JOAQUÍN HERRERA PUENTES, en la que se haga constar, partiendo de los antecedentes que obran en esa Secretaría, los siguientes extremos, con base en los artículos 22, 5 y 28 del Reglamento 1/2025:

1) Idoneidad. Si consta circunstancia alguna que obste a la idoneidad del aspirante para el desempeño de la plaza convocada. En particular, si consta en los archivos y registros de la Secretaría de Gobierno la incoación de diligencias informativas, expedientes o la adopción de concretos acuerdos gubernativos que afecten u observen anomalías en sus labores de servicio en los órganos de los que es o ha sido titular, así

como quejas o reclamaciones tramitadas ante esta Sala de Gobierno referidas a su actuación.

2) Destinos jurisdiccionales en el ámbito del TSJ de Canarias (art. 5.2.b). Relación de los destinos que el aspirante ha ocupado dentro del territorio de este Tribunal Superior de Justicia, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, especificando en cada caso el orden jurisdiccional al que corresponde el órgano y, tratándose de órganos mixtos o con jurisdicción compartida, tal circunstancia. Se incluirán expresamente las comisiones de servicio, con o sin relevación de funciones, adscripciones, sustituciones, prórrogas de jurisdicción y medidas de refuerzo aprobadas.

3) Tiempo de servicio en el orden jurisdiccional penal (art. 5.2.b). Cómputo del tiempo de servicio prestado en destinos correspondientes al orden jurisdiccional penal —propio de la vacante convocada— dentro del territorio de este Tribunal Superior de Justicia, con desglose por órgano y periodo, comprendiendo tanto el desempeño como titular cuanto el derivado de comisiones de servicio, adscripciones, sustituciones o medidas de refuerzo.

4) Tiempo de servicio en órganos judiciales colegiados (art. 5.2.c). Tiempo de servicio prestado en órganos judiciales colegiados en Canarias, como titular o en comisión de servicio, adscripción, sustitución o medida de refuerzo aprobada, con indicación del órgano, sección y, en su caso, especialización de ésta, y de las fechas de toma de posesión y cese.

5) Datos objetivos relativos al desempeño obrantes en la Secretaría. En la medida en que consten en los archivos y registros de esa Secretaría, y a los solos efectos de acreditar objetivamente la actividad desarrollada, los acuerdos de la Sala de Gobierno que le hayan afectado en materia de normas de reparto, asignación de ponencias, exención o prolongación de funciones y medidas de apoyo o refuerzo, con expresión de su fecha y objeto.

6) Participación en órganos de gobierno del Poder Judicial en esta Comunidad Autónoma (art. 5.4.b). Participación del aspirante en órganos de gobierno del Poder Judicial en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia (Sala de Gobierno, juez

> *decano/a —actual presidencia de tribunal de instancia—, presidencia de sala, presidencia de sección —de tribunal de instancia o de cualquier otro órgano judicial—, presidencia de audiencia provincial, presidencia del Tribunal Superior de Justicia, delegaciones específicas de los anteriores o de Juntas de Jueces/zas), con sus fechas de toma de posesión y cese en el cargo.*
>
> *7) Actividades de colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial en Canarias (art. 5.4.b). Realización de actividades de colaboración, tales como la participación en comisiones o grupos de trabajo dispuestos por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, incluida la comisión mixta con el Gobierno de Canarias, con indicación de su objeto y fechas.*
>
> *8) Antecedentes de informes previos. Si esta Sala de Gobierno ha emitido con anterioridad informe alguno referido al mismo magistrado en procedimientos de provisión de plazas de nombramiento discrecional, con indicación de su fecha y sentido, a los efectos de garantizar la coherencia del informe que ahora se ha de emitir».*

CUARTO.- Con fecha 18 de agosto de 2026 fue expedida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, D. Carlos Víctor Rubio Faure, la certificación interesada, que fue remitida a esta Ponencia mediante oficio de la Presidencia en funciones de 20 de agosto de 2026.

QUINTO.- Atendido el escaso tiempo transcurrido desde su expedición, no se estima necesario recabar una nueva certificación, por lo que la de 18 de agosto de 2026 sirve igualmente de sustento fáctico a la presente ponencia y queda unida a la misma como ANEXO 1.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, en su comunicación de 3 de noviembre de 2026, en relación con la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocada por acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2026 (BOE de 29 de septiembre de 2026), interesa informe de esta Sala de Gobierno respecto de la persona aspirante don PEDRO JOAQUÍN HERRERA

PUENTES, magistrado con destino en el ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Como se razonaba en la solicitud de certificación referida en el antecedente tercero, el Reglamento 1/2025, de 17 de diciembre, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales, introduce un marco de objetivación reforzada y establece, en su artículo 22.2.a), que el informe a emitir por la Sala de Gobierno «deberá fundarse en criterios objetivos y suficientemente valorados y detallados».

Ello hizo necesario recabar, con carácter previo a la redacción del informe a proponer a la Sala, el sustento fáctico y documental obrante en los archivos y registros de la Secretaría de Gobierno, ciñéndolo a los méritos expresamente tasados en la norma para el tipo de plaza sobre la que versa el proceso de provisión. Tal certificación ha quedado unida a la presente como ANEXO 1.

TERCERO.- Marco normativo aplicable a la provisión de plazas de Magistrado o Magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

A los efectos de la valoración de la candidatura, las plazas de Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo tienen la consideración de plazas de carácter estrictamente jurisdiccional, conforme a los artículos 2.1.a) y 2.2 del Reglamento 1/2025. Ello comporta que no resulten de aplicación los méritos gubernativos de los artículos 9 y siguientes, propios de las plazas de carácter gubernativo o jurisdiccional y gubernativo, debiendo ceñirse el informe a los méritos del artículo 5, que a continuación se transcribe literalmente en lo que aquí interesa:

> ***Artículo 5. Méritos para la provisión de plazas en las Salas del Tribunal Supremo reservadas a los miembros de la Carrera Judicial.***
>
> *1. Se valorarán con carácter preferente los méritos reveladores del grado de excelencia en el estricto ejercicio de la función jurisdiccional.*
>
> *2. Serán objeto de ponderación:*
>
> *a) El tiempo de servicio activo en la Carrera Judicial.*
>
> *b) El ejercicio en destinos correspondientes al orden jurisdiccional de la plaza de que se trate. En el caso de plazas en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el ejercicio en destinos de los órdenes jurisdiccionales penal y contencioso administrativo.*

c) El tiempo de servicio en órganos judiciales colegiados.

d) El tiempo de servicio en la especialidad, cuando la misma sea requisito de la convocatoria.

e) Las resoluciones jurisdiccionales de relevancia jurídica y significativa calidad técnica.

Las bases de la convocatoria señalarán parámetros que permitan valorar y ponderar este mérito. Entre los mismos, podrá tenerse en cuenta la especial complejidad del asunto, la profundidad y calidad del análisis realizado, el carácter novedoso de la problemática abordada y del planteamiento de la resolución, su eventual influencia en el establecimiento o cambio de jurisprudencia sobre la materia en cuestión, su importancia para aclarar o comprender la jurisprudencia preexistente en la materia, el resultado y aportación del planteamiento de cuestiones prejudiciales o de inconstitucionalidad, y el impacto doctrinal o científico.

3. Se asimilarán a los méritos recogidos en la letra e) del apartado anterior, los informes técnicos, dictámenes y trabajos elaborados en el desempeño de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en los servicios del Tribunal Constitucional y en los servicios de los Altos Tribunales de Justicia internacionales, que estudien asuntos directamente relacionados con el ejercicio de su respectiva jurisdicción.

4. Se podrán valorar con carácter complementario los méritos siguientes:

a) El ejercicio de profesiones jurídicas y actividades jurídicas de análoga relevancia ajenas a la función jurisdiccional, siempre que guarden relación con el orden jurisdiccional propio de la vacante.

b) La participación y colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial.

c) La actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento en el ámbito universitario, así como la formación discente en el mismo ámbito.

d) Publicaciones jurídicas relevantes, evaluadas conforme a criterios objetivos de difusión y reconocimiento.

Los criterios de ponderación de tales méritos se contienen en el artículo 28.2 del mismo texto reglamentario, conforme al cual:

> *2. En las plazas de carácter jurisdiccional reservadas a los miembros de la Carrera Judicial, tendrán prioridad los méritos que pongan de manifiesto las aptitudes de excelencia para el ejercicio de la jurisdicción, expresadas en la amplitud y calidad de los conocimientos y las habilidades jurídicas alcanzadas en el ejercicio de la jurisdicción, valorados según la experiencia acumulada en la Carrera Judicial, en el orden jurisdiccional y los órganos colegiados y las resoluciones judiciales aportadas o los trabajos de asistencia técnica.*

De la conjunción de ambos preceptos se desprende que los extremos sobre los que esta Sala de Gobierno puede informar con base en datos objetivos obrantes en los registros de este TSJ son, sustancialmente, los relativos al ejercicio en destinos del orden jurisdiccional penal —propio de la vacante— (art. 5.2.b), al tiempo de servicio en órganos judiciales colegiados (art. 5.2.c) y, con carácter complementario, a la participación y colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial (art. 5.4.b), además de a la inexistencia de circunstancias que pudieran obstar a la idoneidad del aspirante.

CUARTO.- Datos objetivos certificados por la Secretaría de Gobierno.

En relación con los méritos reglamentarios expuestos en el fundamento anterior, se transcribe a continuación de forma literal la certificación solicitada, expedida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fecha 18 de agosto de 2026 y remitida a esta Ponencia el 20 de agosto de 2026 (se adjunta como ANEXO 1):

> *«Carlos Victor Rubio Faure, Secretario de Gobierno del TSJ de Canarias*
>
> *CERTIFICO en relación al magistrado Don PEDRO JOAQUÍN HERRERA PUENTES*
>
> *1) Idoneidad. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta incoación alguna de diligencias informativas, expedientes o adopción de concretos acuerdos gubernativos que afecten u observen anomalías en las labores de servicio en los órganos de los que es o ha sido titular, así como quejas o reclamaciones tramitadas ante esta Sala de Gobierno referidas a su actuación.*

2) Destinos jurisdiccionales en el ámbito del TSJ de Canarias. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno consta lo siguiente:

• Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria del 29/06/1998 al 26/07/2005

• Sección n.º 5 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008

• Sección n.º 1 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 hasta la fecha (sustituciones):

• Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria del 18/02/2020 al 19/02/2020

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

3) Tiempo de servicio en el orden jurisdiccional penal.

• Sección n.º 5 de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008. 1.250 días.

• Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 al 18/08/26. 6.410 días

Historial de llamamientos (sustituciones):

• Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria del 18/02/2020 al 19/02/2020. 2 días

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021 no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

4) Tiempo de servicio en órganos judiciales colegiados

• Sección n.º 5 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008. 1.250 días.

• Sección n.º 1 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 hasta la fecha. 6.410 días.

Sustituciones

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.

• Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

5) Datos objetivos relativos al desempeño obrantes en la Secretaría. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, constan los siguientes Acuerdos:

• Acuerdo de la Presidencia del TSJ de fecha 28/04/17 por el que se dispone que una Juez de adscripción territorial del TSJ de Canarias, refuerce en régimen de rotación las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas. Medida que finaliza el 1 de febrero de 2024.

• El 26/01/24, la Sala de Gobierno del TSJ acuerda adscribir al Magistrado Arcadio Diaz Tejera a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

• El 12/01/2024 la Sala de Gobierno del TSJ acuerda adscribir al Magistrado D. Francisco Luis Liñán Aguilera a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

6) Participación en órganos de gobierno del Poder Judicial en esta Comunidad Autónoma. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta su participación.

> *7) Actividades de colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial en Canarias. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta su participación.*
>
> *8) Antecedentes de informes previos. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta informe alguno de la Sala de Gobierno en procedimientos de provisión de plazas de nombramiento discrecional.*
>
> *En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de agosto de 2026».*

Debe precisarse que aquellos méritos previstos en el Reglamento que no se contemplan en la certificación —singularmente los relativos a las resoluciones jurisdiccionales de relevancia jurídica y significativa calidad técnica del artículo 5.2.e), cuya acreditación corresponde al propio aspirante mediante la memoria prevista en el artículo 18.1, y los complementarios de las letras a), c) y d) del artículo 5.4— no son objeto de informe por esta Sala al no obrar en los registros institucionales de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de que la Comisión de Calificación considere la documentación aportada por el propio aspirante y los informes que recabe de los órganos técnicos del Consejo conforme al artículo 22.1 del Reglamento 1/2025.

PROPUESTA DE ACUERDO

Con base en todo lo expuesto, se propone a la Sala de Gobierno adoptar el siguiente acuerdo:

> *«**PRIMERO.-** Tener por recibida la comunicación de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, fechada a 3 de noviembre de 2026, en la que, en relación con la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocada por acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2026 (BOE de 29 de septiembre de 2026), se interesa se remita informe de la Sala de Gobierno respecto de la persona aspirante que se relaciona: HERRERA PUENTES, PEDRO JOAQUÍN.*
>
> ***SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 22.2.a) del Reglamento 1/2025, de 17 de diciembre, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales, la Sala de Gobierno, asumiendo la ponencia elaborada, informa en el siguiente sentido:*

1) Con base en la certificación solicitada, expedida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fecha 18 de agosto de 2026, unida como anexo a la ponencia asumida por la Sala, no consta circunstancia alguna que obste a la idoneidad del aspirante para desempeñar la plaza convocada, por lo que debe ser considerado idóneo.

2) Respecto de los méritos del artículo 5 del Reglamento 1/2025, se debe estar a los datos objetivos relativos al candidato obrantes en la certificación solicitada, expedida y remitida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fecha 18 de agosto de 2026, unida como anexo a la ponencia asumida por la sala.

***TERCERO.-** Elévese el presente Acuerdo, la ponencia asumida por la Sala y su certificación anexa al Consejo General del Poder Judicial. Únanse la ponencia asumida por la Sala y su certificación adjunta, como anexos, al acta de la Sala de Gobierno».*

Adalberto de la Cruz Correa

Magistrado miembro por elección de la Sala de Gobierno del TSJ de Canarias

DE LA CRUZ CORREA ADALBERTO - 78723181T

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ CORREA ADALBERTO - 78723181T

Secretaría de Gobierno

EXP.GUB. 191/2026

Carlos Victor Rubio Faure, Secretario de Gobierno del TSJ de Canarias

CERTIFICO en relación al magistrado Don PEDRO JOAQUÍN HERRERA PUENTES

1) **Idoneidad**. Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta incoación alguna de diligencias informativas, expedientes o adopción de concretos acuerdos gubernativos que afecten u observen anomalías en las labores de servicio en los órganos de los que es o ha sido titular, así como quejas o reclamaciones tramitadas ante esta Sala de Gobierno referidas a su actuación.

2) **Destinos jurisdiccionales en el ámbito del TSJ de Canarias.** Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno consta lo siguiente:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria del 29/06/1998 al 26/07/2005
- Sección n.º 5 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008
- Sección n.º 1 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 hasta la fecha

(sustituciones):

- Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria del 18/02/2020 al 19/02/2020
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.,
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

3) **Tiempo de servicio en el orden jurisdiccional penal.**

- Sección n.º 5 de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008.1.250 días.
- Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 al 18/08/26. 6.410 días

Historial de llamamientos (sustituciones):

Código Seguro de Verificación E04799402-PF::x2yd-DfcZ-EaBn-FsuU-W Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

- Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria del 18/02/2020 al 19/02/2020. 2 días
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021 no consta fecha de fin. ,
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

4) **Tiempo de servicio en órganos judiciales colegiados**

- Sección n.º 5 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/07/2005 al 30/12/2008. 1.250 días.
- Sección n.º 1 (penal) de la Audiencia Provincial de Las Palmas del 29/01/2009 hasta la fecha. 6.410 días.

Sustituciones

- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/09/2021, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 23/05/2021, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 16/11/2022, no consta fecha de fin.
- Sala Civil y Penal del TSJ de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria del 14/07/2025, no consta fecha de fin.

5) **Datos objetivos relativos al desempeño obrantes en la Secretaría.** Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, constan los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo de la Presidencia del TSJ de fecha 28/04/17 por el que se dispone que una Juez de adscripción territorial del TSJ de Canarias, refuerce en régimen de rotación las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas. Medida que finaliza el 1 de febrero de 2024.
- El 26/01/24, la Sala de Gobierno del TSJ acuerda adscribir al Magistrado Arcadio Diaz Tejera a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
- El 12/01/2024 la Sala de Gobierno del TSJ acuerda adscribir al Magistrado D. Francisco Luis Liñán Aguilera a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

6) **Participación en órganos de gobierno del Poder Judicial en esta Comunidad Autónoma.** Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta su participación.

7) **Actividades de colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial en Canarias.** Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta su participación.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:x2yd-DfcZ-EaBn-FsuU-W Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

8) **Antecedentes de informes previos.** Examinados los archivos y registros de esta Secretaría de Gobierno, no consta informe alguno de la Sala de Gobierno en procedimientos de provisión de plazas de nombramiento discrecional.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de agosto de 2026

Código Seguro de Verificación E04799402-PF::x2yd-DfcZ-EaBn-FsuU-W Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Carlos Victor Rubio Faure (18/08/2026 15:58)